

DECRETO 3629 DE 1986

(diciembre 5)

Por el cual se modifican los artículos 3º y 4º del Decreto 1721 del 17 de octubre de 1969

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el numeral 3 del artículo 120 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 3º del Decreto 1721 del 17 de octubre de 1969, quedará así:

Artículo 3º La Categoría de la Medalla de Oro es extraordinaria y se otorgará únicamente a las personas naturales o jurídicas que se distingan por esfuerzos notables en la actividad exportadora.

Artículo 2º El artículo 4º del Decreto 1721 del 17 de octubre de 1969, quedará así:

Artículo 4º La Medalla del Exportador se otorgará a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que participen en el desarrollo de las exportaciones colombianas, de acuerdo con las jerarquías establecidas.

Artículo 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 5 de diciembre de 1986,

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Relaciones Exteriores
Julio Londoño Paredes.

El Ministro de Desarrollo Económico,
Miguel Alfonso Merino Gordillo.